

3. Tarragona.—Documentación complementaria del plan parcial de ordenación urbana «Florimar Malla R-31», de Tarragona, presentada por el Ayuntamiento de dicha capital en cumplimiento de la Orden ministerial de 28 de febrero de 1978. Se acordó otorgar la aprobación definitiva del precitado plan parcial.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones, que se transcriben definitivas en vía administrativa, cabe, contra la número 1 y 2 la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y, en su día, el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o, si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; y contra la número 3, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y, en su día, el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o, si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

**4636**

*ORDEN de 2 de diciembre de 1978 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976 y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, se resuelve el asunto que se indica:

1. Valencia.—Proyecto de modificación del plan general de ordenación urbana de Valencia, consistente en el cambio de uso del cauce viejo del río Turia para su calificación como zona verde de uso público, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.

Se acordó:

Primero.—Aprobar definitivamente la modificación precitada.

Segundo.—La presente modificación habrá de desarrollarse mediante la figura del plan especial de reforma interior, en un ámbito que deberá extenderse a las líneas de fachadas en ambas márgenes del río; el plan especial deberá incorporar la solución de los problemas de tráfico local y el tratamiento de los edificios de carácter histórico-artístico y patrimonio arquitectónico, incluidos dentro de su ámbito y en las fachadas urbanas que lo delimitan.

Tercero.—La importancia y trascendencia de la modificación que se aprueba deberá ser tenida en cuenta a todos los efectos en la revisión del plan general vigente.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra esta resolución, que se transcribe definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y, en su día, el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o, si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

**4637**

*ORDEN de 18 de diciembre de 1978 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976 y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Zaragoza.—Documentación complementaria del expediente de modificación del plan general de ordenación urbana de Zaragoza, en el polígono 52, presentada por el Ayuntamiento de dicha capital, en cumplimiento de la Orden ministerial de 17 de mayo actual.

Se acordó aprobar definitivamente la modificación precitada, por haber sido cumplimentados todos y cada uno de los extremos que se especificaban en la Orden ministerial de referencia, con la condición de que la Corporación municipal interesada se comprometa a que en la ordenación de los dos subpolígonos A y B en que, en virtud de la modificación que se aprueba, resulta dividido el polígono 52, se prevean reservas para dotaciones en cada uno de ellos, cuyas suma equivalga a los que se establecen en el plan general.

2. Logroño.—Documentación complementaria del plan parcial del área interior, sector 11, de Logroño, presentada por el Ayuntamiento de dicha localidad, en cumplimiento de la Orden ministerial de 29 de septiembre de 1976.

Se acordó:

Primero.—Aprobar definitivamente la distribución de bloques que se propone en la manzana 1, en cuanto que, de acuerdo con la obligación impuesta por la Orden ministerial de referencia, en la misma se respeta la zona verde prevista en el plan de alineaciones, de 1958.

Segundo.—Conceder un nuevo plazo de tres meses para que por la Corporación municipal se proceda a cumplimentar el extremo de la Orden ministerial citada, relativo a la reducción de volúmenes de la manzana 2 en la zona colindante con la avenida del Club Deportivo, que no ha sido cumplimentado.

La documentación, así rectificada, se elevará a este Departamento por triplicado ejemplar, en el plazo indicado, para su estudio y resolución que proceda.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones, que se transcriben definitivas en vía administrativa, cabe contra la número 1 y 2 la interposición del recurso de reposición ante el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y, en su día, el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o, si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

**4638**

*ORDEN de 23 de diciembre de 1978 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, con indicación de la resolución recaída.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/77, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Los Corrales del Buelna.—Proyecto de distribución de energía eléctrica y alumbrado público del polígono «Los Barros». Fue aprobado.

2. Aranda de Duero.—Proyecto de distribución de energía eléctrica y alumbrado público del polígono «Allende Duero» (3.ª fase industrial, 1.ª etapa). Fue aprobado.

3. Tarragona.—Proyecto reformado II del de urbanización del polígono industrial «Riu Clar». Fue aprobado.

4. Medina del Campo.—Proyecto de distribución de energía eléctrica y alumbrado público del polígono «Industrial». Fue aprobado.

5. Moguer y Palos de la Frontera.—Plan parcial de ordenación del polígono industrial «Nuevo Puerto» (ampliación). Fue aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 23 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

4639

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión solicitada por el Ayuntamiento de Jimera de Libar, de un aprovechamiento de aguas del manantial «Fuente Grande», en término municipal de Jimera de Libar (Málaga), con destino al abastecimiento.*

El Ayuntamiento de Jimera de Libar ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del manantial «Fuente Grande», en término municipal de Jimera de Libar (Málaga), con destino al abastecimiento de la población, y

Esta Dirección General ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Jimera de Libar para derivar un caudal continuo de 1,85 litros por segundo, de aguas del manantial de la «Fuente Grande», situado en el término municipal de Jimera de Libar (Málaga), con destino al abastecimiento del casco urbano del pueblo y de la barriada de la Estación de ferrocarril, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión, y que por esta Resolución se aprueba a los efectos concesionales, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Francisco Ruiz García, visado por el Colegio Oficial con el número 477 B, y cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 3.679.277,93 pesetas.

No se construirá la tubería prevista de 100 milímetros de diámetro para la conducción de las aguas desde el manantial al depósito existente y se continuará utilizando a tal fin la existente en la actualidad.

La Comisaría de Aguas del Sur de España podrá autorizar pequeñas modificaciones que sin alterar la esencia de la concesión, mejoren el proyecto.

Segunda.—El Ayuntamiento de Jimera de Libar viene obligado a la instalación de contadores volumétricos en el casco urbano de la población y a la utilización de los existentes en la barriada de la Estación, para una mejor utilización del agua.

Tercera.—Las obras comenzarán en el plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, contado a partir de la misma fecha. La puesta en marcha del abastecimiento tendrá lugar una vez que el Ayuntamiento haya presentado certificado emitido por la Jefatura Provincial de Sanidad de potabilidad de las aguas después de tratadas por el sistema de potabilización adecuado, condición indispensable para suministrar el agua al vecindario.

Cuarta.—La Administración no responde del caudal que se concede. El Ayuntamiento vendrá obligado a instalar los dispositivos de control o moduladores de caudal de las características que se establezcan. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el Ayuntamiento concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza, y el tiempo de funcionamiento del equipo elevador se fijará de acuerdo con los datos que se tomen en el reconocimiento final de las obras.

Quinta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Sur de España, siendo de cuenta del Ayuntamiento las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del Ayuntamiento, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Sexta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

Séptima.—El agua que se concede queda adscrita a los usos especificados, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Octava.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para

toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Novena.—Esta autorización se otorga por un plazo de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Diez.—Se declara la utilidad pública del aprovechamiento a efectos de las expropiaciones que sean necesarias, debiendo el Ayuntamiento indemnizar a aquellos titulares de aprovechamientos legalmente preexistentes en la medida en que puedan resultar afectados por esta concesión, bien por convenio amistoso con los mismos o, en su defecto, siguiendo procedimiento expropiatorio adecuado, sin que pueda hacerse uso del aprovechamiento entre tanto no se indemnice a quien resulte afectado por el mismo.

Once.—El Ayuntamiento concesionario deberá cumplir lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de febrero de 1967 sobre tarifa de abastecimiento de agua por municipios. La tarifa de aplicación será aprobada por la autoridad competente.

Doce.—El Ayuntamiento concesionario queda obligado al cumplimiento estricto de lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 4 de septiembre de 1959 y 9 de octubre de 1962 sobre vertido de aguas residuales, debiendo estar autorizado el vertido previamente a la autorización de la puesta en marcha de la explotación.

No se autorizará la explotación del aprovechamiento entre tanto no se cumplan las prescripciones que en aquella autorización se dicten.

Trece.—La autorización para el trabajo en zona de policía de vías públicas o de ferrocarriles deberá solicitarse de las autoridades competentes.

Catorce.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Quince.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Dieciséis.—El Ayuntamiento queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Diecisiete.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquéllas según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 15 de diciembre de 1978.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

4640

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada a «Promotora del Vallés, S. A.», para realizar obras de encauzamiento y cubrimiento de un tramo de un torrente innominado, en término municipal de Santa Perpètua de Moguda (Barcelona).*

«Promotora del Vallés, S. A.», ha solicitado autorización para ejecutar obras de encauzamiento y cubrimiento de un tramo de un torrente innominado, a su paso por una finca de su propiedad en la que se están realizando las obras de urbanización del polígono «Santiga», en término municipal de Santa Perpètua de Moguda (Barcelona), para saneamiento y embellecimiento de la citada urbanización, y

Este Ministerio ha resuelto autorizar a «Promotora del Vallés, S. A.», para realizar obras de encauzamiento y cubrimiento de un tramo de un torrente innominado, a su paso por una finca de su propiedad en la que se están realizando las obras de urbanización del polígono «Santiga», en término municipal de Santa Perpètua de Moguda (Barcelona), con objeto de sanear y embellecer la citada urbanización y lograr un desagüe adecuado de las obras de la zona, quedando legalizadas las obras ya construidas, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en Barcelona y Sabadell en 15 de septiembre de 1971 por el Ingeniero de Caminos, don José María Llauredó Grau, visado por el Colegio de Ingenieros correspondiente, y cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 3.030.785,63 pesetas, en cuanto no resulte modificado por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas, ordenadas o prescritas por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no se alteren las características esenciales de la autorización